

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 31 DE AGOSTO DE 1966. } N° 15.694

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 333 de 14 de julio de 1966, por el cual se nombra un Delegado.
Decreto N° 355 de 25 de julio de 1966, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 192 de 11 de agosto de 1966, por el cual se nombra una Comisión.
Decreto N° 188 de 5 de agosto de 1966, por el cual se da una facultad.

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 559 de 19 de agosto de 1966, por el cual se concede un permiso.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 333
(DE 14 DE JULIO DE 1966)

por medio del cual se nombra al Delegado de la República de Panamá a la Tercera Reunión de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (CECLA), que al Nivel de Expertos, se celebrará en la ciudad de México, D. F.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de México ha invitado cordialmente a nuestro país a hacerse representar en la Tercera Reunión de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana a Nivel de Expertos que se celebrará en la ciudad de México, del 15 al 27 de julio de 1966;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias o Reuniones en el Extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se designa al señor Benjamín Orejuela, Analista del Departamento de Comercio Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Delegado de la República de Panamá a la Tercera Reunión de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (CECLA), que a Nivel de Expertos se celebrará en la ciudad de México del 15 al 27 de julio de 1966, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos de viaje de ida y vuelta del señor Orejuela, y dietas a razón de B/30.00 diarios por quince días, serán imputados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro Interino
de Relaciones Exteriores,
ARTURO MORGAN MORALES.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 355
(DE 25 DE JULIO DE 1966)

por el cual se hace un nombramiento en Servicios Diplomáticos en el Exterior.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Juan Gaspar Vallarino, Adjunto de Embajada, (Secretario), en la Embajada de Panamá en Uruguay, en reemplazo del señor Roberto Porras S., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el presente Decreto comenzará a regir a partir del 1° de octubre de 1966.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DASE UNA FACULTAD

DECRETO NUMERO 188
(DE 5 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se faculta al Instituto Ganadero para regular el expendio de carne en el país.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que han surgido en el país algunos problemas en la distribución y venta de ganado y de carne;

2° Que es obligación del Estado evitar el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, con el fin de proteger los intereses de los consumidores y de mantener un proceso ordenado en las actividades económicas;

3° Que, por medio de la Ley Número 19 de 14 de febrero de 1952, se creó la Oficina de Regulación de Precios y se facultó al Organismo Ejecutivo para dictar las disposiciones complementarias tendientes al mejor cumplimiento de dicha Ley;

4° Que, por otra parte, de acuerdo con lo es-

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono. 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

tipulado en el Artículo 9º del Decreto Ley Número 19 de 28 de agosto de 1958, el Instituto Ganadero está autorizado para intervenir con el propósito de regular la exportación y adoptar cualquiera otra medida en protección de la ganadería nacional;

5º Que la Junta Directiva del Instituto Ganadero ha considerado conveniente la intervención de este Organismo con el propósito de regular el expendio de carne,

DECRETA:

Autorizar al Instituto Ganadero para que, cuando sea necesario y así lo estime su Junta Directiva, intervenga en las actividades de distribución, compra y venta de ganado con el fin de mantener los precios oficiales e impedir la especulación y el perjuicio de los consumidores.

El Instituto Ganadero queda autorizado para expedir el Reglamento que regule estas operaciones, con la intervención de la Oficina de Regulación de Precios y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley Número 19 de 14 de febrero de 1952.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.****NOMBRASE UNA COMISION****DECRETO NUMERO 192**

(DE 11 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se nombra a los miembros de la Comisión Asesora del Café, creada por el Decreto No. 169 de 20 de julio de 1966.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Serán miembros de la Comisión las siguientes personas:

Representantes de los productores de la Provincia de Chiriquí:

Vidal Moreno

Alfredo Collins

Representante de los beneficiadores para la exportación:

Carlos Arosemena G.

Representantes de los productores de café de las Provincias Centrales:

Generoso E. Carles

Dr. Joaquín P. Franco

Representante de los productores de café de las Provincias de Panamá y Colón:

René Orillac

Representante del Banco Nacional de Panamá:

Rubén D. Arosemena

Representante del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ezequiel Espinosa

Representante de los torrefactores:

Paúl Durán

Parágrafo: Este Decreto será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A ROBLESEl Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.****CONCEDESE UN PERMISO****RESUELTO NUMERO 559**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 559.—Panamá, 10 de agosto de 1966.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 8 de agosto de 1966, el señor Eduardo A. Chiari, en representación de Industrias de Natá, S. A., solicita permiso para importar seiscientos (600) sacos de Harina de Alfalfa, para ser usados en la preparación de alimentos para animales en mezcla con los ingredientes nacionales;

Que el señor Eduardo A. Chiari basa su solicitud en los privilegios concedidos a Industrias de Natá, S. A., en el contrato No. 20 de 5 de marzo de 1960,

RESUELVE:

Conceder al señor Eduardo A. Chiari permiso para importar seiscientos (600) sacos de Harina de Alfalfa para ser usada en mezcla para la preparación de alimentos para animales y aves de corral con los ingredientes nacionales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.**El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*Henry Ford B.*

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Johnson & Johnson, sociedad organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en 501 George St. New Brunswick, N. J., por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

MASSLINN

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Telas no tejidas fabricadas de algodón, rayón y/o fibra sintética, servilletas, manteles y toallas, de la Clase 42, Tejidos en forma de red y telas fabricadas". Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Certificado No. 662446-3 de los Estados Unidos debidamente traducido y autenticado; b) Declaración Jurada; c) Liquidación del pago hecho al Estado, y d) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 032.

Panamá, 23 de abril de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. SAV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, corporación manufacturera debidamente organizada y existente según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania, Street, Evansville, Indiana, Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados solicita el registro en Panamá de las palabras distintivas

TANASUL-MEAD

como marca de fábrica, la cual puede ser en todo color, tamaño y forma.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Una droga de Sulfa de acción prolongada, en Clase 6, Productos químicos, medic-

nales y farmacéuticos, perfumería y artículos de Tocador". La marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: 1) Certificado de Costa Rica No. 33.076, debidamente autenticado; 2) Declaración Jurada; 3) Liquidación del pago hecho al Estado; 4) 6 etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 281.

Panamá, 23 de abril de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. SAV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de título comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Augusto García Berbey, varón, mayor de edad, casado, panameño, ejecutivo de empresa, con domicilio en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 7-28-243, representante legal de la sociedad anónima Diario El Día, S. A., por este medio sustituyo poder en la firma de abogados "Pérez y Pérez", con bufete en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos No. 111, para que en nombre y representación de el Diario El Día, S. A., gestione y obtenga en el Ministerio a su cargo el registro del Título o Denominación Comercial "El Día".

Panamá, 21 de abril de 1966.

Diario El Día, S. A.,

Augusto García Berbey,
Céd. No. 7-28-243.
Representante Legal.

Aceptamos:

"Pérez y Pérez".

Camilo O. Pérez,
Céd. 8-145-862.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Camilo O. Pérez, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-143-862, habiendo en nombre de la firma de abogados "Pérez y Pérez", apoderados por sustitución de Diario El Día, S. A., quien tiene por representante legal a Augusto García Berbey, varón, mayor de

edad, casado, panameño: ejecutivo de empresa, con cédula de identidad personal No. 7-28-243, a petición de mi poderdante y en nombre de Diario El Día, S. A., vengo por este medio a solicitar a V. E., muy respetuosamente, el registro del Título o Denominación Comercial

EL DIA

a favor de Diario El Día, S. A.

Esta denominación o título comercial es para amparar y distinguir el diario matutino local del mismo nombre, que es propiedad de la sociedad anónima que represento.

Adjunto a la presente solicitud los siguientes documentos: 1) Certificado del Registro Público donde consta que Diario El Día, S. A., se encuentra registrada y que su representante legal es el señor Augusto García Berbey; 2) Comprobante de pago del impuesto de registro y publicación en la Gaceta Oficial; 3) Seis (6) copias de la leyenda para la imprenta, en tipo de máquina; 4) Copia de la presente solicitud; 5) Certificación de la patente del "Diario El Día, S. A."

Panamá, 23 de abril de 1966.

"Pérez y Pérez".

Camilo O. Pérez,
Céd. 8.145-862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33-A-34, en su carácter de apoderada especial de Nibbit Products Association, Ltd., sociedad organizada de conformidad con las leyes de Suiza, y con domicilio en Zurich, Suiza, solicita se expida patente de invención que le asegure a nuestra mandante por el término de 15 años a partir de la fecha de expedición de la patente, la explotación y ejercicio de un invento que consiste en "un proceso para la producción de un alimento frito y tostado con una harina que contiene fécula de almidón".

Se acompañan: 1) Poder; 2) Descripción, en duplicado, del invento; 3) Certificado de la patente de invención de los Estados Unidos Nº 2,863,770; 4) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 6 de septiembre de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Nibbit Products Association, Ltd., sociedad organizada de conformidad con las leyes de Suiza, y con domicilio en Zurich, Suiza, solicita se expida patente de invención que le asegure a nuestra mandante por el término de 15 años a partir de la fecha de expedición de la patente, la explotación y ejercicio de un invento que consiste en un "método de controlar el contenido de grasa y el grado de expansión de alimentos tostados y fritos".

Se acompañan: 1) Descripción, en duplicado, del invento; 2) Certificado de la patente de invención de los Estados Unidos Nº 3,131,063; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) El poder se encuentra en la solicitud de patente de invención de "un proceso para la producción de un alimento frito y tostado con una harina que contiene fécula de almidón".

Panamá, 6 de septiembre de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Nibbit Products Association, Ltd., sociedad organizada de conformidad con las leyes de Suiza, y con domicilio en Zurich, Suiza, solicita se expida patente de invención que le asegure a nuestra mandante por el término de 15 años a partir de la fecha de expedición de la patente, la explotación y ejercicio de un invento que consiste en un "producto alimenticio frito y tostado, en estado ex-

pandido o inflado, y que tiene un bajo contenido de grasa".

Se acompañan: 1) Descripción, en duplicado, del invento; 2) Certificado de la patente de invención de los Estados Unidos Nº 3-076,711; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) El poder se encuentra en la solicitud de patente de invención de "un proceso para la producción de un alimento frito y tostado con una harina que contiene fécula de almidón".

Panamá, 6 de septiembre de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti

Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba No. 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mario J. Puretic, norteamericano, varón, mayor de edad, con domicilio en 1525 West Calle 216 Ciudad de Torrance, California, Estados Unidos de América, por este medio solicita que se otorgue a nuestro mandante una Patente de Invención que le asegure la explotación y ejercicio por el término de 20 años, a partir de la fecha de expedición de la patente, de un invento que consiste en una "embarcación pesquera".

Se acompaña: 1) Descripción y dibujo del invento, en duplicado; 2) Poder; 3) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 15 de septiembre de 1964.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Rodrigo Arosemena,

Céd. Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34,

en su carácter de apoderada especial de Feed Corporation, una sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Nebraska, Estados Unidos de América, y con domicilio en Crete, Nebraska, E. U. de A., por este medio solicita que se le otorgue a su mandante patente de invención que le asegure a la poderdante por el término de 20 años, a partir de la fecha de expedición de la patente, la expedición y ejercicio de un invento que consiste en "compuestos nutritivos y métodos para la preparación de los mismos".

Se acompañan: 1) Descripción del invento, en duplicado; 2) Poder; 3) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 8 de noviembre de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,

Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho de los señores Leonor Mónica Merquiz y Herman Bryden, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario-Matrimonio de Hecho propuesto por Leonor Mónica Merquiz contra Ministerio Público, en el término de quince días.

La solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1º.—Desde el año de 1919, Leonor Mónica Merquiz y Herman Bryden se unieron maritalmente y estableciendo su hogar en esta ciudad, convivieron bajo un mismo techo, en condición de singularidad y estabilidad, hasta el momento del fallecimiento del señor Herman Bryden, ocurrido el 5 de Noviembre de 1965".

"2º.—Desde la fecha mencionada en el hecho anterior hasta el momento del fallecimiento del señor Bryden, tanto éste como la señora Leonor Mónica Merquiz eran solteros y podían contraer matrimonio".

"3º.—Leonor Mónica Merquiz y Herman Bryden convivieron públicamente como marido y mujer, bajo un mismo techo, en condiciones de singularidad y estabilidad; y habiéndose unido desde el año de 1919 al año de 1930 de acuerdo con la Ley, existió matrimonio de hecho entre los dos".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de quince días y se entregan copias al interesado para su publicación, hoy seis de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.,

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez,

L. 73947

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonia Terrado, se ha dictado un auto que en su parte resolutive, dice:

Juzgado Primero Municipal del Dto. de David. Auto Civil Nº 145. David, veintitrés (23) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal del Dto. de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Antonia Terrado, desde el día 18 de Agosto de 1943, fecha de su defunción; y que es su heredera sin perjuicios de terceros, Catalina Aguirre Terrado Vda. de Guerra, en su condición de hija de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y Notifíquese: (fdo.) R. A. de la Guardia P. Juez 1º Municipal. (fdo.) Edisa N. de Tristán. Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, las hagan valer dentro del término indicado

El Juez,

RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

La Secretaria,

Edisa N. de Tristán

L. 53636

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesiones testamentaria de Ana Barroso Viuda de Díaz e intestada de Manuela Morales o Manuela Morales Barroso de Olmos, respectivamente, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí-Auto Nº 1511-David, quince (15) de Junio de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Ana Barroso viuda de Díaz, desde el día veinticuatro (24) de Octubre de mil novecientos veinte (1920), fecha de su defunción;

Que son herederos, conforme el testamento, Calixta Gallardo, hoy Calixta Gallardo de Aparicio, Manuela Morales, o Manuela Morales Barroso de Olmos y María Dolores de Morales;

Que es albacea María Dolores de Morales;

Que está abierta la sucesión intestada de Manuela Morales o Manuela Morales Barroso de Olmos, desde el día primero de diciembre de mil novecientos veintiséis (1926), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Manuel Salvador Olmos Morales, en su condición de hijo de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en los juicios, a todas las personas que tengan algún interés en ellos, lo mismo que se fijen y publiquen los edictos a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy diez y seis (16) de Junio de mil nove-

cientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO MORRISON.

Félix A. Morales

L. 67926

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eugenia González Lane, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí-Auto Nº 1520-David, diez y siete (17) de Junio de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Eugenia González o Eugenia González Lane, desde el día primero (1º) de Noviembre de mil novecientos cincuenta (1950), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Virginia Lane González de Fearon, Elvia Lane González, Luisa o Lewisa Lane González de Alvarado y Santos Manuel Lane González, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito. Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte (20) de Junio de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GUILLERMO MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales

L. 67927

(Única publicación)

EDICTO Nº 147

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Pacifico Mora, vecino del Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de identidad Personal Nº 4AV-58-840, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0032 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has. con 4400 m2, ubicada en Santa Marta Corregimiento Santa Marta del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Callejón que conduce a una quebrada

Sur: Ferrocarril Nacional de Chiriquí

Este: Quebrada Camarón

Oeste: Camino a Bugaba y Dorila Gutiérrez

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 168 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de Septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

El Secretario, Ad-Hoc.

Ing. LENIN E. GUIZADO

Martyna Aparicio

L. 89160

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado de ésta localidad, en ejercicio del poder conferido por el Sr. José Angel Cruz Rodríguez, varón, mayor de edad, casado en 1939, agricultor, panameño, vecino de El Palmar de Olá y portador de la cédula de identidad personal número 2-15-327, solicita a este Despacho título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno nacional denominado "Los Corralitos", ubicado en el Distrito de Olá, Provincia de Coclé, de una capacidad superficial de catorce hectáreas con cinco mil cien metros cuadrados (14 Hcts. 5100 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Linda con Terrenos Nacionales y parte del Río Nombre de Dios;

Sur: Linda con Terrenos Nacionales;

Este: Linda con Terrenos Nacionales;

Oeste: Linda con Terrenos Nacionales, Río Nombre de Dios y Quebrada de Mata Palo.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Olá, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Penonomé, 28 de febrero de 1963.

La Administradora Encargada de

Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 39.674

(Única publicación)

EDICTO Nº 130

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Guerra y Hermanos, vecinos del Corregimiento de San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-16-862, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00170 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 167 Has. 2910.23 M2, ubicada en la Guaca Corregimiento San Lorenzo del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Sabana de Veladero, Prop. de los Gómez

Sur: Hermanos Alvarez

Este: Hermanos Alvarez

Oeste: Sabana de Veladero, Prop. de los Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y en el de la Corregiduría de San Lorenzo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de Septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. LENIN E. GUIZADO

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio

L. 89017

(Única publicación)

EDICTO Nº 131

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Esperanza Martez, vecina del Corregimiento de Distrito de Bugaba portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-34-710,

ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1995 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Has. 1484.9696 M2, ubicada en Exquisito Arriba Corregimiento..... del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Faustino Ortiz

Sur: Francisco Pitti

Este: Francisco Pitti

Oeste: José María Beitia

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de agosto de 1965,

El Funcionario Sustanciador,

Ing. LENIN E. GUIZADO

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio

L. 89022

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente,

CITA Y EMPLAZA:

A Luis Agoretti Tomsich, Boliviano, blanco, casado, de 44 años de edad, Ingeniero Agrónomo, sin cédula de identidad personal, hijo de Luis Acoretti y Margarita Tomsich, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida', en perjuicio de la Mueblería Real.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

En contra del sindicado existen suficientes méritos al tenor de lo que dispone el artículo 2147 del Código Judicial para proferir un encausamiento, y por ello, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Acoretti Tomsich, Boliviano, blanco, casado, de 44 años de edad, ingeniero agrónomo, sin cédula de identidad personal, hijo de Luis Acoretti y Margarita Tomsich, por infractor de disposiciones que contienen el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Disponen las partes de cinco días de término para aducir pruebas de que intenten valerse en el juicio oral que se celebrará aproximadamente.

Como quiera que el encausado no ha podido ser habido y se encuentra fuera del país, emplázese de conformidad con la Ley.

Notifíquese. (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Liduvina Ibarra C., Secretaria Ad-Int."

Se advierte al encausado Luis Acoretti Tomsich que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le girará y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Luis Acoretti Tomsich, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Luis Acoretti Tomsich, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Dado en la ciudad de Colón, a los dos (2) días del

mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Juez Segundo del Circuito,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria, Ad-Int.,

Liduvina Ibarra C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Carlos Enrique Castillo, varón, panameño, soltero, de 19 años de edad, estudiante, hijo de Joaquín Castillo y Guillermina Castillo, residente en el Barrio La Playa, Puerto Armuelles, Distrito de Barú, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas, y a estar a derecho en el juicio, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 36.—David, nueve (9) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carlos Enrique Castillo Castillo (a) Bebé, varón, panameño, soltero, menor de 19 años, estudiante, hijo de Guillermina Castillo y Joaquín Castillo, por el delito genérico de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas, que define, tipifica y sanciona la Ley 59 de 1941 y le decreta formal prisión preventiva.

El día veinticinco (25) de los corrientes, a las diez de la mañana, tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Como Castillo Castillo es mayor de 18 años, pero menor de 21, el Tribunal le designa Curador ad-litem para que lo defienda y asista en el juicio al Defensor de Oficio. (Art. 2014 Código Judicial).

Al mismo tiempo, se dispone la compulsa de copias de las partes pertinentes de este negocio y se remiten al Tribunal Tutelar de Menores, para que se decida acerca de la situación jurídica del menor Alejandro Navas Caballero, frente al delito materia de la investigación.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M. (fdo.) C. Morrison, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Como se observa que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Carlos Enrique Castillo, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese. El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces conse-

cutivas, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Antonio Valencia, varón, panameño, soltero, agricultor, de 27 años de edad, natural de la Provincia de Veraguas, residente en Finca Zapote, Distrito de Barú, cedula número 9-35-480, hijo de Fermín Valencia y Saturnina Santos, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Fidelina Gutiérrez de Saldana, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones, y a estar a derecho en el juicio:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 22.—David, cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede contra Antonio Valencia, varón, soltero, agricultor, de 27 años de edad, natural de la Provincia de Santiago de Veraguas y residente en Finca Zapote de la Chiriquí Land Company, hijo de Fermín Valencia y Saturnina Santos, portador de la cédula de identidad personal número 9-35-480; como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del C. P.; o sea por apropiación indevida, y decreta su detención preventiva.

Se señala el día 18 de los corrientes a las 10 de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa, el procesado proveerá los medios de su defensa, y el juicio queda abierto a pruebas por cinco días.

Cópiese y notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Antonio Valencia, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)